

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 778 -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte la **ING. CIVIL DORCAS ELIZABETH INGA GOMEZ**, identificada con D.N.I. Nº 40394620, con Reg. C.I.P. Nº 91704, R.U.C. Nº 10403946201, con domicilio en el Jr. Chavin Nº 130, Paucarbamba - Amarilis - Huánuco; a quien en adelante se le denominará la "**CONSULTORA**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 3358 - 2007 - GR - HUANUCO - SCEO, de fecha 31 de octubre del año 2007, proveniente de la Sub Gerencia de Estudios y Obras y el Informe Nº 573 - 2007 - GRH/GRI, de fecha 05 de noviembre del presente año, de la Gerencia Regional de Infraestructura.

DE LA CONSULTORA:

La Ingeniera con Reg. C.I.P. Nº 91704, se encuentra apta para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios de la **CONSULTORA**, para la Elaboración del Diseño Estructural e Instalaciones Sanitarias del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantiles de los Establecimientos de Salud Raicondor y Ayapiteg, Obas y Conchamarca, Shulluyacu Shacabamba y Jajas Chico Provincia de Yarowilca Micro Red Yarowilca Red Huánuco", de acuerdo a los términos de referencia que forman parte de los antecedentes del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA:

OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

Por el presente contrato la consultora deberá presentar el diseño teniendo en cuenta el siguiente contenido:

1. Trabajos de Campo y Gabinete
2. Memoria Descriptiva del Calculo Estructural e Instalaciones Sanitarias
3. Diseño de Planos de Estructuras e Instalaciones Sanitarias.
4. Memoria de Calculo
5. Otros que requiera el Proyectista y la Entidad.



6. Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución de la obra y/o completar información técnica, considerada como vicios ocultos.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará la **CONSULTORA**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 14.064.0178.2.045056.2.122960.0207 según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta la **CONSULTORA**, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete ha pagar el monto de S/. 2,865.00 (Dos mil Ochocientos sesenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se pagará a la entrega del 100% del Expediente Técnico, previa aprobación e Informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo para la Elaboración del Diseño Estructural e Instalaciones Sanitarias del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantiles de los Establecimientos de Salud Raicondor y Ayapiteg, Obas y Conchamarca, Shulluyacu Chacabamba y Javas Chico Provincia de Yarowilca Micro Red Yarowilca Red Huánuco", es de treinta (30) días calendario, cuya fecha de inicio es el 30 de octubre, el presente contrato se emite en vías de regularización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte de la **CONSULTORA** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que la **CONSULTORA**, incumpla injustificadamente con la Elaboración del Diseño Estructural e Instalaciones Sanitarias del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantiles de los Establecimientos de Salud Raicondor y Ayapiteg, Obas y Conchamarca, Shulluyacu Chacabamba y Javas Chico Provincia de Yarowilca Micro Red Yarowilca Red Huánuco", en el plazo previsto y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.....0.5.....2007...del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

Ing. Dorcas E. Inja Gómez
C.I.P. 91704